



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

VI 183

Expte. 2016/02004/02129

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **10 ENE 2017**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la necesidad de homogeneizar y racionalizar las tarifas de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), para los servicios de agua potable y saneamiento;

RESULTANDO I) que la Administración se encuentra avocada a la reingeniería de su gestión comercial operativa, la cual tiene por objetivo mejorar la prestación de los servicios a los clientes-usuarios, resultando impostergable homogeneizar y racionalizar aspectos puntuales de las tarifas con el objetivo de lograr un tratamiento equitativo para los diferentes clientes-usuarios;

II) que las tarifas vigentes datan del mes de enero de 2015 y la revisión de las mismas se funda en la impostergable necesidad de adecuar los ingresos de la Administración a las obligaciones que origina la prestación de los referidos servicios públicos;

CONSIDERANDO I) que el incremento tarifario del 8,2% (ocho con dos por ciento) presentado por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, se ha ajustado a las necesidades de la Administración;

II) que se ha recabado el asesoramiento del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (M.V.O.T.M.A.) Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (U.R.S.E.A.) y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (O.P.P.);

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 11º, Inciso "b" de la Ley Nº 11.907 del 19/XII/52;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBANSE las siguientes tarifas y demás normas jurídicas vinculadas a la facturación y pago de los servicios de agua potable,

2016/02004/02129

saneamiento convencional, efluente decantado e incendio prestados por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), contenida en el Anexo que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Las tarifas establecidas se aplicarán a los consumos generados a partir del 1º de enero de 2017, siendo de aplicación además la reglamentación aprobada por el Directorio de O.S.E..-

## SERVICIO DE AGUA

### MONTEVIDEO E INTERIOR EXCEPTO ZONA BALNEARIA

#### TARIFA RESIDENCIAL CON MEDIDOR INDIVIDUAL

##### 1. CARGO VARIABLE

1.1 Consumos mensuales de 0 a 5 m <sup>3</sup>	\$ 98,36 por mes
1.2. Consumos mensuales de 5 a 10 m <sup>3</sup>	\$ 196,76 por mes
1.3. Consumos mensuales excedentes de 10 y hasta 15 m <sup>3</sup>	\$ 19,68 el m <sup>3</sup>
1.4. Consumos mensuales excedente de 15 y hasta 20 m <sup>3</sup>	\$ 56,09 el m <sup>3</sup>
1.5. Consumos mensuales excedente de 20 y hasta 25 m <sup>3</sup>	\$ 74,46 el m <sup>3</sup>
1.6. Consumos mensuales excedente de 25 y hasta 30 m <sup>3</sup>	\$ 87,93 el m <sup>3</sup>
1.7. Consumos mensuales excedente de 30 y hasta 50 m <sup>3</sup>	\$ 99,48 el m <sup>3</sup>
1.8. Consumos mensuales excedente de 50 m <sup>3</sup>	\$ 110,66 el m <sup>3</sup>

El metraje cúbico excedente de 15 m<sup>3</sup> se facturará al precio del bloque de consumo que corresponda al metraje total leído o estimado.

##### 2. CARGO FIJO

2.1 Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	\$ 174,66 por mes
2.2 Conexión de diámetro 19 mm	\$ 257,78 por mes
2.3 Conexión de diámetro 25 mm	\$ 415,22 por mes
2.4 Conexión de diámetro mayor a 25 mm	\$ 1.758,83 por mes

##### 3. CARGO FIJO

Aplica cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m <sup>3</sup>	\$ 54,10 por mes
---	------------------

#### TARIFA RESIDENCIAL COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL

##### 1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de agua con tarifa residencial colectiva aplica los precios de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa residencial con medidor individual de Montevideo e Interior excepto zona balnearia. El bloque se determina según los m<sup>3</sup> por unidad habitacional.

##### 2. CARGO FIJO

2.1 Conexión de diámetro 12,5 mm, 13 mm y 19 mm	\$ 167,93 por unidad y por mes
2.2 Conexión de diámetro 25 mm con hasta dos unidades	\$ 415,22 por mes
2.3. Conexión de diámetro 25 mm con más de dos unidades	\$ 167,93 por unidad y por mes
2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm con hasta 10 unidades	\$ 1.758,83 por mes
2.5. Conexión de diámetro mayor a 25 mm; con más de 10 unidades	\$ 164,93 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.



# MVOTMA

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

## 3. CARGO FIJO

Aplica cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m<sup>3</sup> \$ 54,10 por unidad y por mes

## TARIFA COMERCIAL CON MEDIDOR INDIVIDUAL

### 1. CARGO VARIABLE

- 1.1. Consumos mensuales de 0 a 1.000 m<sup>3</sup> \$ 90,20 el m<sup>3</sup>
- 1.2. Consumos mensuales excedentes de 1.000 m<sup>3</sup> \$ 74,33 el m<sup>3</sup>

### 2. CARGO FIJO

- 2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm \$ 805,69 por mes.
- 2.2. Conexión de diámetro 19 mm \$ 1.363,16 por mes.
- 2.3. Conexión de diámetro 25 mm \$ 2.190,72 por mes.
- 2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm \$ 9.656,90 por mes.

### 3. CARGO FIJO

Para todos los servicios sin considerar el diámetro. \$ 105,22 por mes.

## TARIFA COMERCIAL COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL

### 1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de agua con tarifa comercial colectiva aplica los precios de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa comercial con medidor individual de Montevideo e Interior excepto zona balnearia. El bloque se determina según los m<sup>3</sup> por unidad habitacional.

### 2. CARGO FIJO

- 2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con hasta 5 unidades \$ 805,69 por mes.
- 2.2. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con más de 5 unidades \$ 162,11 por unidad y por mes.
- 2.3. Conexión de diámetro 19 mm con hasta 7 unidades \$ 1.363,16 por mes.
- 2.4. Conexión de diámetro 19 mm con más de 7 unidades \$ 184,47 por unidad y por mes.
- 2.5. Conexión de diámetro 25 mm con hasta 11 unidades \$ 2.190,72 por mes.
- 2.6. Conexión de diámetro 25 mm con más de 11 unidades \$ 184,47 por unidad y por mes.
- 2.7. Conexión de diámetro mayor a 25 mm con hasta 53 unidades \$ 9.656,90 por mes.
- 2.8. Conexión de diámetro con más de 53 unidades \$ 181,18 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.

### 3. CARGO FIJO

Para todos los servicios sin considerar el diámetro. \$ 105,22 por unidad y por mes.

## TARIFA INDUSTRIAL (INCLUYE U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

### 1. CARGO VARIABLE

- 1.1. Consumos mensuales de 0 a 1.000 m<sup>3</sup> \$ 90,20 el m<sup>3</sup>
- 1.2. Consumos mensuales excedentes de 1.000 y hasta 2.000 m<sup>3</sup> \$ 69,89 el m<sup>3</sup>
- 1.3. Consumos mensuales excedentes de 2.000 y hasta 2.500 m<sup>3</sup> \$ 65,68 el m<sup>3</sup>
- 1.4. Consumos mensuales excedentes de 2.500 y hasta 3.000 m<sup>3</sup> \$ 61,71 el m<sup>3</sup>

1.5. Consumos mensuales excedentes de 3.000 y hasta 3.500 m <sup>3</sup>	\$ 58,00 el m <sup>3</sup>
1.6. Consumos mensuales excedentes de 3.500 m <sup>3</sup>	\$ 54,56 el m <sup>3</sup>
<b>2. CARGO FIJO</b>	
2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	\$ 916,82 por mes.
2.2. Conexión de diámetro 19 mm	\$ 1.363,16 por mes.
2.3. Conexión de diámetro 25 mm	\$ 2.190,72 por mes.
2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm	\$ 9.656,90 por mes.
<b>3. CARGO FIJO</b>	
Para todos los servicios sin considerar el diámetro.	\$ 270,50 por mes.

## TARIFA OFICIAL (EXCEPTO U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

### 1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de agua con tarifa oficial cualquiera sea el volumen de agua consumida

\$ 84,54 el m<sup>3</sup>

### 2. CARGO FIJO

2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	\$ 377,91 por mes
2.2. Conexión de diámetro 19 mm	\$ 558,63 por mes
2.3. Conexión de diámetro 25 mm	\$ 896,80 por mes
2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm	\$ 3.887,51 por mes

### 3. CARGO FIJO

Para todos los servicios sin considerar el diámetro. \$ 189,35 por mes.

## SERVICIO DE AGUA

### ZONA BALNEARIA

#### TARIFA RESIDENCIAL CON MEDIDOR INDIVIDUAL

##### 1. CARGO VARIABLE ZONAS BALNEARIAS EXCEPTO MALDONADO

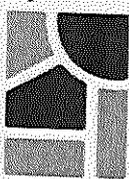
##### 1. CARGO VARIABLE

1.1 Consumos mensuales de 0 a 5 m <sup>3</sup>	\$ 98,36 por mes
1.2. Consumos mensuales de 5 a 10 m <sup>3</sup>	\$ 196,76 por mes
1.3. Consumos mensuales excedentes de 10 y hasta 15 m <sup>3</sup>	\$ 19,68 el m <sup>3</sup>
1.4. Consumos mensuales excedentes de 15 y hasta 20 m <sup>3</sup>	\$ 56,09 el m <sup>3</sup>
1.5. Consumos mensuales excedentes de 20 y hasta 25 m <sup>3</sup>	\$ 74,46 el m <sup>3</sup>
1.6. Consumos mensuales excedentes de 25 y hasta 30 m <sup>3</sup>	\$ 87,93 el m <sup>3</sup>
1.7. Consumos mensuales excedentes de 30 y hasta 50 m <sup>3</sup>	\$ 99,48 el m <sup>3</sup>
1.8. Consumos mensuales excedentes de 50 m <sup>3</sup>	\$ 110,66 el m <sup>3</sup>

El metraje cúbico excedente de 15 m<sup>3</sup> se facturará al precio del bloque de consumo que corresponda al metraje total leído o estimado.

##### 2. CARGO VARIABLE ZONA BALNEARIA MALDONADO

2.1 Consumos mensuales de 0 a 5 m <sup>3</sup>	\$ 126,29 por mes
2.2. Consumos mensuales de 5 a 10 m <sup>3</sup>	\$ 252,64 por mes
2.3. Consumos mensuales excedentes de 10 y hasta 15 m <sup>3</sup>	\$ 25,29 el m <sup>3</sup>



# MVOTMA

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

2.4. Consumos mensuales excedentes de 15 y hasta 20 m <sup>3</sup>	\$ 75,80 el m <sup>3</sup>
2.5. Consumos mensuales excedentes de 20 y hasta 25 m <sup>3</sup>	\$ 96,78 el m <sup>3</sup>
2.6. Consumos mensuales excedentes de 25 y hasta 30 m <sup>3</sup>	\$ 112,87 el m <sup>3</sup>
2.7. Consumos mensuales excedentes de 30 y hasta 50 m <sup>3</sup>	\$ 127,28 el m <sup>3</sup>
2.8. Consumos mensuales excedentes de 50 m <sup>3</sup>	\$ 142,49 el m <sup>3</sup>

El metraje cúbico excedente de 15 m<sup>3</sup> se facturará al precio del bloque de consumo que corresponda al metraje total leído o estimado.

### 3. CARGO FIJO

3.1 Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	\$ 339,56 por mes.
3.2 Conexión de diámetro 19 mm	\$ 505,84 por mes.
3.3 Conexión de diámetro 25 mm	\$ 812,67 por mes.
3.4 Conexión de diámetro mayor a 25 mm	\$ 3.517,68 por mes.

### 4. CARGO FIJO

Aplica cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m<sup>3</sup> \$ 54,10 por mes

## TARIFA RESIDENCIAL COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL

### 1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de agua con tarifa residencial colectiva aplica los precios de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa residencial con medidor individual de Maldonado o zonas balnearias excepto Maldonado, según la ubicación geográfica del suministro. El bloque se determina según los m<sup>3</sup> por unidad habitacional.

### 2. CARGO FIJO

2.1 Conexión de diámetro 12,5 mm, 13 mm y 19 mm	\$ 333,48 por unidad y por mes
2.2 Conexión de diámetro 25 mm con hasta dos unidades	\$ 812,67 por mes
2.3. Conexión de diámetro 25 mm con más de dos unidades	\$ 333,48 por unidad y por mes
2.4. Conexión de diámetro mayor de 25 mm con hasta 10 unidades	\$ 3.517,68 por mes
2.5. Conexión de diámetro mayor de 25 mm; con más de 10 unidades	\$ 329,85 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.

### 3. CARGO FIJO

Aplica cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m<sup>3</sup> \$ 54,10 por unidad y por mes.

## TARIFA COMERCIAL CON MEDIDOR INDIVIDUAL

### 1. CARGO VARIABLE

1.1. Consumos mensuales de 0 a 1.000 m <sup>3</sup>	\$ 90,20 el m <sup>3</sup>
1.2. Consumos mensuales excedentes de 1.000 m <sup>3</sup>	\$ 74,33 el m <sup>3</sup>

### 2. CARGO FIJO

2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	\$ 1.601,98 por mes.
2.2. Conexión de diámetro 19 mm	\$ 2.715,63 por mes.

2.3. Conexión de diámetro 25 mm	\$ 4.361,81 por mes.
2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm	\$ 19.313,82 por mes.
<b>3. CARGO FIJO</b>	
Para todos los servicios sin considerar el diámetro.	\$ 105,22 por mes.

## TARIFA COMERCIAL COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL

### 1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de agua con tarifa comercial colectiva aplica los importes de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa comercial con medidor individual. El bloque se determina según los m<sup>3</sup> por unidad habitacional.

### 2. CARGO FIJO

2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con hasta 5 unidades	\$ 1.601,98 por mes.
2.2. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con más de 5 unidades	\$ 321,92 por unidad y mes.
2.3. Conexión de diámetro 19 mm con hasta 7 unidades	\$ 2.715,63 por mes.
2.4. Conexión de diámetro 19 mm con más de 7 unidades	\$ 366,33 por unidad y mes.
2.5. Conexión de diámetro 25 mm con hasta 11 unidades	\$ 4.361,81 por mes.
2.6. Conexión de diámetro 25 mm con más de 11 unidades	\$ 366,33 por unidad y por mes.
2.7. Conexión de diámetro mayor a 25 mm con hasta 53 unidades	\$ 19.313,82 por mes.
2.8. Conexión de diámetro con más de 53 unidades	\$ 362,34 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.

### 3. CARGO FIJO

Para todos los servicios sin considerar el diámetro.	\$ 105,22 por unidad y por mes.
--	---------------------------------

## TARIFA INDUSTRIAL (INCLUYE U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

### 1. CARGO VARIABLE ZONAS BALNEARIAS EXCEPTO MALDONADO

1.1. Consumos mensuales de 0 a 1.000 m <sup>3</sup>	\$ 90,20 el m <sup>3</sup>
1.2. Consumos mensuales excedentes de 1.000 y hasta 2.000 m <sup>3</sup>	\$ 69,89 el m <sup>3</sup>
1.3. Consumos mensuales excedentes de 2.000 y hasta 2.500 m <sup>3</sup>	\$ 65,68 el m <sup>3</sup>
1.4. Consumos mensuales excedentes de 2.500 y hasta 3.000 m <sup>3</sup>	\$ 61,71 el m <sup>3</sup>
1.5. Consumos mensuales excedentes de 3.000 y hasta 3.500 m <sup>3</sup>	\$ 58,00 el m <sup>3</sup>
1.6. Consumos mensuales excedentes de 3.500 m <sup>3</sup>	\$ 54,56 el m <sup>3</sup>

### 2. CARGO VARIABLE ZONA BALNEARIA MALDONADO

2.1. Consumos mensuales de 0 a 1.000 m <sup>3</sup>	\$ 128,97 el m <sup>3</sup>
2.2. Consumos mensuales excedentes de 1.000 hasta 2.000 m <sup>3</sup>	\$ 100,99 el m <sup>3</sup>
2.3. Consumos mensuales excedentes de 2.000 hasta 2.500 m <sup>3</sup>	\$ 94,93 el m <sup>3</sup>
2.4. Consumos mensuales excedentes de 2.500 hasta 3.000 m <sup>3</sup>	\$ 89,21 el m <sup>3</sup>
2.5. Consumos mensuales excedentes de 3.000 hasta 3.500 m <sup>3</sup>	\$ 83,90 el m <sup>3</sup>
2.6. Consumos excedentes de 3.500 m <sup>3</sup>	\$ 78,83 el m <sup>3</sup>

### 3. CARGO FIJO

3.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	\$ 1.822,95 por mes.
3.2. Conexión de diámetro 19 mm	\$ 2.715,63 por mes.
3.3. Conexión de diámetro 25 mm	\$ 4.361,81 por mes.
3.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm	\$ 19.313,82 por mes.



# MVOTMA

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

## 4. CARGO FIJO

Para todos los servicios sin considerar el diámetro.

\$ 270,50 por mes.

## TARIFA OFICIAL (EXCEPTO U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

### 1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de agua con tarifa oficial cualquiera sea el volumen de agua consumida

\$ 84,54 el m<sup>3</sup>

### 2. CARGO FIJO

2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm

\$ 745,16

2.2. Conexión de diámetro 19 mm

\$ 1.106,53

2.3. Conexión de diámetro 25 mm

\$ 1.774,03

2.4. Conexión de diámetro mayor a 25mm

\$ 7.775,03

### 3. CARGO FIJO

Para todos los servicios sin considerar el diámetro.

\$ 189,35 por mes.

## SERVICIO DE SANEAMIENTO

### SANEAMIENTO CONVENCIONAL

TARIFA RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL (INCLUYE U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

### 1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de saneamiento convencional en suministros con tarifas residencial, comercial e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) será el 100% del importe facturado por cargo variable de agua.

### 2. CARGO FIJO

2.1. Saneamiento residencial

\$ 73,09 por unidad habitacional y por mes.

2.2. Saneamiento Comercial A: comercios de venta al público con elaboración propia de productos alimenticios del ramo de panaderías, confiterías y fábricas de pastas

\$ 1.528,78 por mes.

2.3. Saneamiento Comercial B: otros comercios

\$ 157,06 por unidad habitacional y por mes.

2.4. Saneamiento Industrial A: industrias frigoríficas, mataderos, textiles, papeleras, lácteas, alimenticias y curtiembres

\$ 3.057,52 por mes.

2.5. Saneamiento Industrial B: industrias de aceites, jabones y bebidas sin alcohol

\$ 2.289,26 por mes.

2.6. Saneamiento Industrial C: otras industrias

\$ 157,06 por mes.

2.7. Saneamiento Industrial D: dependencias de U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P

\$ 157,06 por mes.

### 3. CARGO FIJO

Aplica sólo para el saneamiento residencial cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m<sup>3</sup>

\$ 46,53 por mes y por unidad

## TARIFA OFICIAL (EXCEPTO U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

### 1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de saneamiento convencional en suministros con tarifa oficial será el 100% del importe facturado por cargo variable de agua.

### 2. CARGO FIJO

El cargo fijo del servicio de saneamiento convencional en suministros con tarifa oficial facturará \$ 157,06 por unidad habitacional y por mes.

## SERVICIO DE SANEAMIENTO

### SANEAMIENTO POR EFLUENTE DECANTADO

#### INTERIOR EXCEPTO ZONA BALNEARIA

#### TARIFA RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL (INCLUYE U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

##### 1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifas residencial, comercial e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) será el 50 % del importe facturado por cargo variable de agua.

##### 2. CARGO FIJO

El cargo fijo del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa residencial, comercial e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) aplica los precios del cargo fijo de la tarifa residencial, comercial e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) del saneamiento convencional.

##### 3. CARGO FIJO

Aplica sólo para el saneamiento residencial cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m<sup>3</sup>

\$ 46,53 por unidad y por mes

#### TARIFA OFICIAL (EXCEPTO U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

##### 1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa oficial será el 83 % del importe facturado por cargo variable de agua.

##### 2. CARGO FIJO

El cargo fijo del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa oficial aplica los precios del cargo fijo de la tarifa oficial del saneamiento convencional.

#### ZONA BALNEARIA

#### TARIFA RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL (INCLUYE U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

##### 1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa residencial, comercial e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) será el 100 % del importe facturado por cargo variable de agua.



## 2. CARGO FIJO

El cargo fijo del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa residencial, comercial e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) aplica los precios del cargo fijo de la tarifa residencial, comercial e industrial del saneamiento convencional.

## 3. CARGO FIJO

Aplica sólo para el saneamiento residencial cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m<sup>3</sup>

\$ 46,53 por unidad y por mes

## TARIFA OFICIAL (EXCEPTO U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

### 1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa oficial será el 100% del importe facturado por cargo variable de agua.

### 2. CARGO FIJO

El cargo fijo del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa oficial aplica los precios del cargo fijo de la tarifa oficial del saneamiento convencional.

## FACTURACIÓN ESPECIAL DE SANEAMIENTO

En el servicio de saneamiento en que exista en forma exclusiva o no, uso de agua que no provenga de redes de O.S.E., se podrá considerar indistintamente para la facturación, el caudal indicado de extracción de agua de acuerdo a los permisos oficiales otorgados por los Organismos competentes, declaración jurada firmada por el interesado, o en su defecto se adjudicará el consumo de agua promedio de suministros con similar actividad.

## SERVICIO CONTRA INCENDIO

### 1. CARGO VARIABLE

El agua consumida por la extinción de incendios se facturará a los precios establecidos en el cargo variable de la tarifa correspondiente al suministro (Residencial, Comercial, Industrial u Oficial), de acuerdo al tiempo de utilización del servicio proporcionado por la Dirección Nacional de Bomberos a solicitud de O.S.E.. Para ello se tomará en cuenta el consumo característico (m<sup>3</sup> por hora) según el diámetro de la conexión.

Conexión de diámetro 25 mm: cantidad de horas de consumo aplicando la tabla de consumo característico con un mínimo de 2 (dos) horas.

Conexión de diámetro mayor a 25 mm: cantidad de horas de consumo aplicando la tabla de consumo característico con un mínimo de 1 (una) hora.

### 2. CARGO FIJO

2.1. Conexión de diámetro 25mm	
2.2. Conexión de diámetro 50mm	\$ 1.621,25
2.3. Conexión de diámetro 75mm	\$ 2.269,77
2.4. Conexión de diámetro 100mm	\$ 3.404,64
2.5. Conexión de diámetro 125mm	\$ 4.539,53
2.6. Conexión de diámetro 150mm	\$ 5.674,44
	\$ 6.809,30

2.7. Conexión de diámetro 175mm	\$ 7.944,20
2.8. Conexión de diámetro 200mm	\$ 9.079,14

## TARIFAS A SECTORES ESPECIFICOS DE POBLACIÓN

### TARIFA CONJUNTO HABITACIONAL CON MEDIDOR GENERAL Y MEDIDORES INDIVIDUALES:

Aplica a:

- los servicios actualmente identificados como Complejos Habitacionales de acuerdo a lo establecido por RD N° 690/00.
- los fraccionamientos, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 22, 25 y 26 Ley N° 13.728 de fecha 13/XII/68.

El cargo variable del medidor individual se calculará a la tarifa que corresponda según su uso y ubicación geográfica del suministro.

La diferencia entre el consumo registrado por el medidor general y la sumatoria de consumos de los medidores individuales se facturará al precio menor por metro cúbico del cargo variable de la tarifa residencial, según la ubicación geográfica del suministro, y se dividirá en partes iguales entre los servicios con contrato activo.

El cargo fijo del servicio de agua aplican los precios establecidos para el cargo fijo de las tarifas según el uso, número de unidades y la ubicación geográfica del suministro.

El cargo fijo y variable de saneamiento aplicará la facturación que corresponda según el uso, número de unidades y la ubicación geográfica del suministro.

### TARIFA RESIDENCIAL Y PEQUEÑO COMERCIO:

El servicio de agua en inmuebles con una vivienda con fin residencial y pequeño comercio anexado, que cumplan los requisitos de la reglamentación vigente, facturará el cargo variable aplicando la tarifa residencial por los primeros 15 m<sup>3</sup> y el excedente de los 15 m<sup>3</sup>, facturará de acuerdo a los precios de los bloques de consumo del cargo variable de la tarifa comercial según la ubicación geográfica del suministro.

En todos los casos el cargo fijo de agua y el cargo fijo de saneamiento se facturarán de acuerdo al cargo fijo de la tarifa residencial según la ubicación geográfica del suministro.

**FACTURACIÓN BONIFICADA:** La bonificación de la factura se aplicará en los siguientes casos:

- El servicio de agua prestado a beneficiarios de planes sociales del Ministerio de Desarrollo Social (MI.DE.S.), así como inmuebles ubicados en asentamientos identificados por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (M.V.O.T.M.A.) y los hogares considerados en situación de vulnerabilidad socioeconómica identificados por la Dirección Nacional de Vivienda (DI.NA.VI.), se beneficiarán de un subsidio sobre consumos menores a 15 m<sup>3</sup>; facturarán por cargo variable y fijo de agua \$ 97,07; y \$ 155,32 por cargo variable y fijo de agua y saneamiento, hasta el tope de consumo establecido. El excedente de 15 m<sup>3</sup> por medidor individual facturará de acuerdo a los precios de los bloques de consumo de la tarifa residencial de



# MVOTMA

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Montevideo e Interior, considerando sucesivamente cada precio de bloque de consumo hasta completar el total del metraje leído o estimado.

b) El jubilado o pensionista titular de contrato que acredite que los ingresos del núcleo familiar provienen exclusivamente de pasividades y que en conjunto, no superan el menor importe de la escala de jubilación o pensión del Banco de Previsión Social, cuando tenga consumo hasta 10 m<sup>3</sup> mensual, será bonificado del 100% del pago de los servicios de agua y saneamiento. Los meses en que supere los 10 m<sup>3</sup> se facturará el excedente acuerdo a los precios de los bloques de consumo de la tarifa residencial de Montevideo e Interior, considerando sucesivamente cada precio de bloque de consumo hasta completar el total del metraje leído o estimado.

c) Los refugios diurnos y nocturnos gestionados por personas físicas o jurídicas privadas, habilitados por el MIDES, tendrán una bonificación del 30% del importe mensual de la facturación durante el período de la prestación social.

d) Tarifa rural individual: El servicio de agua con medidor individual y fin residencial provisto en una localidad rural con gestión participativa de la comunidad, facturará hasta 15 m<sup>3</sup> por medidor individual el importe de \$ 80,89 por cargo variable y fijo. El excedente de 15 m<sup>3</sup> facturará de acuerdo a los precios de los bloques de consumo de la tarifa residencial de Montevideo e Interior, considerando sucesivamente cada precio de bloque de consumo hasta completar el total del metraje leído o estimado.

e) Tarifa rural colectiva: El servicio de agua prestado mediante postes surtidores con medidor general en el poste surtidor, y con fin residencial provisto en una localidad rural con gestión participativa de la comunidad, se facturará considerando la diferencia entre la lectura del medidor general y el total de viviendas. Cuando la diferencia arroje un resultado de hasta 15 m<sup>3</sup> por vivienda se facturará \$ 40,46 por cargo variable y fijo. El excedente de 15 m<sup>3</sup> por medidor individual facturará de acuerdo a los precios de los bloques de consumo de la tarifa residencial de Montevideo e Interior, considerando sucesivamente cada precio de bloque de consumo hasta completar el total del metraje leído o estimado.

**TARIFA ESPECIAL:** La tarifa especial aplicará los mismos precios que la tarifa residencial según la ubicación geográfica del suministro, procede a solicitud de parte, y previa acreditación de los extremos solicitados en cada caso, no quedando incluida en la exoneración del I.V.A.

Quedan comprendidas en esta tarifa:

a) Las asociaciones civiles sin fines de lucro, habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, que tengan en su objeto principal la realización de actividades de beneficencia, que impliquen la entrega gratuita de bienes o servicios con valor económico a personas carenciadas y que la actividad benéfica se financia con recursos provenientes de instituciones o personas no vinculadas a los receptores de las prestaciones.

b) Las personas físicas o jurídicas que presten gratuitamente sus instalaciones deportivas a instituciones oficiales de enseñanza, incluido el Ministerio de Turismo y Deporte.

c) Las organizaciones gremiales obreras y patronales con personería jurídica y sin fines de lucro y los clubes de organizaciones políticas.

d) Hogares religiosos y hogares estudiantiles sin fines comerciales.

e) Las obras con permiso municipal de vivienda popular (Plano Económico), mano de obra benévola, ayuda mutua, y obras para vivienda unifamiliar habitada sin terminar o paralizada.

El Directorio podrá autorizar la variación a la presente tarifa, atendiendo a razones de interés social.

## PRECIOS DE OTROS SERVICIOS:

### 1. CONEXIÓN DE AGUA

#### MONTEVIDEO E INTERIOR EXCEPTO ZONA BALNEARIA MALDONADO:

- |   |           |
|---|-----------|
| 1.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con destino vivienda unifamiliar, terreno baldío, o independización de servicios para vivienda unifamiliar cuando esto sea técnicamente posible a juicio de O.S.E | UR 5      |
| 1.2. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm   | UR 20     |
| 1.3. Conexión de diámetro 25 mm   | UR 28     |
| 1.4. Conexión de diámetro 50 mm   | UR 78,39  |
| 1.5. Conexión de diámetro 75 mm   | UR 119,57 |
| 1.6. Conexión de diámetro 100 mm  | UR 155,10 |
| 1.7. Las conexiones mayores a 125 mm se presupuestarán en cada caso.  |           |

#### ZONA BALNEARIA MALDONADO:

- |  |           |
|--|-----------|
| 1.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm                            | UR 20     |
| 1.2. Conexión de diámetro 25 mm                                      | UR 28     |
| 1.3. Conexión de diámetro 50 mm                                      | UR 78,39  |
| 1.4. Conexión de diámetro 75 mm                                      | UR 119,57 |
| 1.5. Conexión de diámetro 100 mm                                     | UR 155,10 |
| 1.6. Las conexiones mayores a 125 mm se presupuestarán en cada caso. |           |

### 2. CONEXIÓN DE SANEAMIENTO

- |                                  |       |
|----------------------------------|-------|
| 2.1. Conexión de diámetro 110 mm | UR 17 |
| 2.2. Conexión de diámetro 160 mm | UR 19 |

### 3. RAMALES PROVISORIOS DE DESAGUE

- |  |        |
|--|--------|
| 3.1. Conexión de diámetro 110 mm suministro y colocación de piezas   | UR 1,5 |
| 3.2. Conexión de diámetro 160 mm suministro y colocación de piezas   | UR 2,5 |
| 3.3. En las oportunidades en las que se requieran otros suministros y/o acciones operativas de mayor complejidad para la realización del empalme, se presupuestará en cada caso. |        |
| 3.4. El precio de los ramales provisorios de desagüe se podrá exonerar en los casos de clientes-usuarios con facturación bonificada por razones socio-económicas.                |        |

### 4. INICIO DE TRÁMITES

- |  |      |
|--|------|
| 4.1. Aprobación red interna complejo habitacional                            | UR 3 |
| 4.2. Cambio de diámetro  | UR 3 |
| 4.3. Cambio de sitio   | UR 2 |
| 4.4. Servicio de incendio  | UR 3 |
| 4.5. Servicio de gran caudal (conexión de diámetro mayor a 25 mm)            | UR 3 |
| 4.6. Ampliación económica  | UR 2 |
| 4.7. Ampliación definitiva   | UR 5 |
| 4.8. Estudio de factibilidad de terreno de agua o saneamiento (Cooperativas) | UR 3 |
| 4.9. Ampliación definitiva de agua o saneamiento (Cooperativas)              | UR 3 |

**5. ENSAYO DE MEDIDOR:** El ensayo de medidor se facturará cuando se solicita por el titular del servicio contratado y el resultado sea técnicamente correcto a criterio de O.S.E., o cuando se trate de medidores que no son propiedad de OSE:



# MVOTMA

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

5.1 Conexión de diámetro 12,5 mm, 13 mm y 25 mm	UR 2,22
5.2 Conexión de diámetro 38 mm y 50 mm	UR 3,38
5.3 Conexión de diámetro 75 mm y 100 mm	UR 4,44

## 6. INSTALACIÓN DE DATA LOGGER:

24 horas	UR 9,73
----------	---------

## 7. CASETA PARA COLOCACIÓN DE MEDIDOR

7.1 Caseta para colocar en pared	UR 1,4
7.2 Caseta para colocar en vereda	UR 2,1

## 8. CORTE POR IMPAGO

8.1. Servicio de agua primer corte	UR 1
8.2. Servicio de agua segundo corte	UR 2
8.3. Servicio de saneamiento	UR 1
8.4. Servicio contra incendio	UR 1

## 9. RECONEXIÓN DE SERVICIO

9.1. Servicio de agua	UR 1
9.2. Servicio de saneamiento	UR 1
9.3. Servicio contra incendio	UR 1

## 10. CORTE POR RESCISIÓN VOLUNTARIA

10.1. Servicio de agua	UR 1
10.2. Servicio de saneamiento	UR 1
10.3. Servicio contra incendio	UR 4

## 11. RECONEXIÓN DE SERVICIO (RESCISIÓN VOLUNTARIA)

11.1. Servicio de agua	UR 4
11.2. Servicio de saneamiento	UR 1
11.3. Servicio contra incendio, se presupuestará en cada caso.	UR 1

## 12. REPOSICIÓN DE MEDIDOR HURTADO, CAMBIO O VENTA DE MEDIDOR

El precio por reposición de medidor hurtado, cambio o venta de medidor para colocar en servicios de O.S.E, a solicitud del cliente-usuario será:

12.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	UR 1,65
12.2. Conexión de diámetro 25 mm	UR 3,32
12.3. Conexión de diámetro 38 mm	UR 6,65
12.4. Conexión de diámetro 50 mm (roscado)	UR 7,32
12.5. Conexión de diámetro 50 mm (bridado)	UR 22,63
12.6. Conexión de diámetro 75 mm (bridado)	UR 26,63
12.7. Conexión de diámetro 100 mm (bridado)	UR 31,62

**13. DESCARGA DE BAROMÉTRICA:** El precio por descarga de barométrica se fija en \$ 12,97 por cada 1.000 litros, o fracción mayor de 500 litros, medido sobre la capacidad de transporte del camión barométrico.

La aceptación de la misma queda sujeta a decisión técnica de O.S.E. en forma amplia, tanto sea considerando la calidad del efluente aportado, como la capacidad de recepción de la planta de tratamiento.

**14. ANALISIS DE LABORATORIO:** La realización de análisis quedará sujeta a disponibilidad del laboratorio correspondiente, y facturará:

14.1. Extracción de muestras por personal de OSE	UR 2
14.2. Costo traslado del personal de OSE al lugar de extracción de la muestra – Montevideo	UR 1
14.3. Costo traslado del personal de OSE al lugar de extracción de la muestra – Interior	UR 2
14.4. Análisis Físicoquímicos (incluye olor, color, pH, turbidez, conductividad, nitritos, nitratos, cloro residual, amonio, cloruros, dureza total) – destino residencial u oficial	UR 1,5
14.5. Análisis Físicoquímicos (incluye olor, color, pH, turbidez, conductividad, nitritos, nitratos, cloro residual, amonio, cloruros, dureza total) – destino comercial o industrial	UR 3
14.6. Análisis Bacteriológico (incluye coliformes totales y termotolerantes y Pseudomona aeruginosa) – destino residencial u oficial	UR 1,5
14.7. Análisis Bacteriológico (incluye coliformes totales y termotolerantes y Pseudomona aeruginosa) – destino comercial o industrial	UR 3
14.8. Análisis Residual (incluye pH, DBO, Oxígeno disuelto, sólidos en suspensión y sedimentables)	UR 10
14.9. Análisis Hidrobiológico Cualitativo	UR 5
14.10. Análisis Hidrobiológico Cuantitativo	UR 10
14.11. Análisis Cromatográfico. Cada método cualitativo	UR 7
14.12. Análisis Cromatográfico. Cada método cuantitativo	UR 25
14.13. Análisis por absorción atómica. Cada determinación: ej. Plomo, Cadmio, Calcio, Magnesio, Cromo total, Sodio, Potasio, etc.	UR 2
14.14. Cloro residual	UR 0,5
14.15. Conductividad	UR 0,5
14.16. D.B.O.	UR 3
14.17. D.Q.O.	UR 3
14.18. Detergentes	UR 2
14.19. Fluor	UR 3
14.20. Fósforo soluble	UR 3
14.21. Fósforo total	UR 4
14.22. Grasas	UR 2
14.23. Mercurio por absorción atómica	UR 8
14.24. Nitrógeno total o Kjeldahl	UR 3,5
14.25. Oxidabilidad	UR 0,5
14.26. Oxígeno disuelto	UR 1
14.27. Sílice	UR 5
14.28. Sólidos disueltos totales	UR 3
14.29. Sólidos en suspensión	UR 2
14.30. Sólidos sedimentables	UR 0,7
14.31. Sólidos totales a 105° C	UR 2
14.32. Sulfatos	UR 1
14.33. Sulfuros	UR 0,7
14.34. TOC – Carbono Orgánico Total	UR 3,5



## 15. CAMBIO DE FECHA DE VENCIMIENTO

Cambio de fecha de vencimiento

\$ 42,66

### VENTA DE AGUA TRANSPORTADA EN TANQUE:

El precio del agua se facturará al valor del cargo variable de la tarifa comercial, según la ubicación geográfica del suministro.

El costo del flete con unidades de OSE, será de \$ 366,68 por m<sup>3</sup>.

### FACTURACIÓN DE AGUA PERDIDA POR ROTURAS - TRABAJOS A COBRAR (TACs):

La rotura de redes de O.S.E. por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, cualquiera sea la causa que la motivó, generará un importe a pagar que deberá ser calculado en base a la pérdida de agua y el costo de la reparación.

La liquidación será facturada en forma personal o a cualquiera de los servicios contratados a O.S.E. de la persona física o jurídica, pública o privada responsable de la rotura.

La facturación se efectuará por el período de tiempo comprendido entre la detección por O.S.E. o denuncia de un tercero de la rotura, lo que ocurra primero, hasta la reparación, con un máximo de 48 hrs. a \$ 90,20 el m<sup>3</sup>.

La estimación de los volúmenes de agua a facturar tendrá en cuenta:

Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	0,833 m <sup>3</sup> por hora
Conexión de diámetro 25 mm	1,000 m <sup>3</sup> por hora
Conexión de diámetro 32 mm	1,200 m <sup>3</sup> por hora
Conexión de diámetro 38 mm	1,600 m <sup>3</sup> por hora

Conexión Diámetro	m <sup>3</sup> /h		
	Rajado	Saltado	Tronzado
50	9,1	5,9	2,4
63	13,2	9,1	3,2
75	17,4	12,4	4,0
100	27,4	20,2	5,9
125	39,0	28,8	8,2
150	52,2	37,4	10,7
175	67,0	45,5	13,5
200	83,3	52,3	16,6
250	121,0	59,4	23,8

Cuando la rotura se produzca en cañerías de distribución de mayor diámetro se deberá estimar el volumen a facturar de acuerdo al tipo de rotura.

En el caso de que la rotura se pueda asimilar a un orificio el caudal a través del mismo vendrá dado por la siguiente expresión:

$$Q \text{ (m}^3\text{/h)} = C \cdot A \cdot (2 \cdot g \cdot p)^{1/2} \cdot 3600$$

C= coeficiente del orificio = 0.6

A= área del orificio (m<sup>2</sup>)

g= aceleración de la gravedad = 9.81 m/s<sup>2</sup>

p= presión del sector (mca)

En caso de que la rotura sea del tipo Rajado el caudal ficto se calculará como:

$$Q \text{ (m}^3\text{/h)} = 55 * L * (p/20)^{1/3} * (D/250)^{1/2}$$

p= presión del sector (mca)

D= diámetro de la tubería en mm

L=largo de la rajadura en mts.

Las reclamaciones por falta de agua, una vez constatado por O.S.E. que fueron ocasionadas por la rotura, generarán un recargo del 1% (uno por ciento) por cada reclamación recibida con un recargo máximo del 40% (cuarenta por ciento) sobre el precio total de los m<sup>3</sup> (metros cúbicos) de agua a facturar.

La presentación de documentación con firma técnica de O.S.E. avalando que el responsable de la rotura contaba con información catastral vinculada a la zona de la rotura, y la comprobación de que la misma era incompleta o incorrecta, generará un descuento del 30% sobre el precio total de agua facturado. El descuento no procede en caso de reiteración de rotura en la misma zona por el mismo responsable.

**PRESUPUESTO DE REPARACIÓN DE TACs:** La facturación de TACs deberá incluir todos los costos directos de reparación, y 5% por gastos administrativos calculados sobre el total.

**REITERACIÓN DE TACs:** La reiteración de una rotura realizada en igual o distintos puntos geográficos de una zona, por el mismo responsable, aplica un recargo sobre la liquidación final por todos los conceptos de 10% por cada reiteración hasta un máximo de 100%

## DISPOSICIONES GENERALES

**INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE SERVICIO:** La deuda por servicios de agua, saneamiento (convencional o efluente decantado) e incendio se debe abonar mensual y conjuntamente, siendo indivisibles.

La falta de pago en el plazo establecido hará pasible de corte el servicio contratado con un preaviso de 3 (tres) días hábiles, improrrogables. Para la reconexión del servicio deberá pagar o convenir el pago de la deuda que por cualquier concepto se haya generado.

El servicio cortado por falta de pago, devengará cargos fijos por concepto de los servicios de agua, saneamiento y contra incendio, según corresponda, durante 3 (tres) meses. Transcurrido dicho plazo, O.S.E. podrá rescindir unilateralmente el contrato, procediendo al corte definitivo del servicio, sin perjuicio del inicio de la gestión judicial de la deuda previa evaluación jurídica en cualquier momento posterior a la configuración del incumplimiento.

**FACTURACIÓN DE IRREGULARIDAD:** La constatación de irregularidad en los servicios de agua, saneamiento o contra incendio y/o sobre el sistema de distribución facturará los importes resultantes de la reglamentación específica, que aplica los bloques de consumo del cargo variable de cada tarifa.

ARTICULO 3º. - Comuníquese, Publíquese etc.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020